



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, primero (01) de agosto de dós mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00142 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a la prueba documental practicada en virtud de auto por el cual se decretó pruebas haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 169 del CCA, proferido el 20 de septiembre de 2017 (fol. 515).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada